

RESOLUCIÓN de iniciación del procedimiento de elaboración de la orden por la que se regula la tarjeta identificativa del taxi en la Comunitat Valenciana.

El artículo 49.1.15ª del Estatut d'Autonomia atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, establece que la prestación del servicio del taxi se somete a la intervención administrativa para garantizar un nivel de calidad adecuado en la prestación del servicio, y garantiza a los usuarios y usuarias del servicio del taxi, el derecho a conocer el número de autorización y la identidad de la persona que presta el servicio.

La Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Movilidad, *por la que se regula la tarjeta identificativa del conductor en la prestación del servicio de taxi*, suprimió el carné del taxi e implantó la tarjeta identificativa del conductor para la prestación del servicio de taxi. El tiempo transcurrido desde que se aprobara aquella regulación hace necesario mejorar y modernizar el procedimiento de su tramitación, y asegurar mediante la introducción de la obligación de comunicar la pérdida o sustracción de la tarjeta que los derechos de las personas usuarias del taxi quedan garantizados de forma conveniente.

Por ello, vista la propuesta del director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de 6 de noviembre de 2017, y de conformidad con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, modificada por Ley 12/2007, de 20 de marzo, y el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio,

RESUELVO,

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula la tarjeta identificativa del taxi en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- La orden tendrá por objeto regular los requisitos y obligaciones a que quedan sometidas las personas que prestan el servicio del taxi en relación con su identificación ante las personas usuarias.

TERCERO.- La tramitación del procedimiento de elaboración de dicho proyecto la tendrá encomendada la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Valencia, 8 de noviembre de 2017

LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

M.ª José Salvador Rubert

